



**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
(IDAC)**

RESOLUCIÓN No. 007/08.

Declaración de Compromiso del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), con respecto a la Seguridad Operacional.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), esta inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los sistemas de gestión descentralizada de la función pública.

CONSIDERANDO: Que las estrategias institucionales del Instituto Dominicano de Aviación Civil, debe estar orientada en función de la misión, visión, valores y objetivos; tomando en consideración las modernas corrientes de gestión pública, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que el IDAC se encuentra inmerso en la elaboración del Plan Estratégico Institucional que le permitirá establecer los lineamientos estratégicos que orienten su gestión con vista a los objetivos y metas generales trazadas por la institución.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de abril del 2008, mediante Resolución No. 005/08, del Director General, se modifico la Resolución No. 002/008, de fecha 11/01/08, que estableció la Misión, Visión, Objetivos Estratégicos y Política institucional del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

CONSIDERANDO: Que la Ley de Aviación Civil No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, constituye el instrumento básico que rige la aviación civil en todo el territorio dominicano.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley de aviación civil antes señalada, establece que son atribuciones del IDAC la fiscalización de toda actividad aeronáutica que se realice en el territorio nacional y adoptar cualquier medida que sea necesaria para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Chicago;

CONSIDERANDO: Que el artículo 39 de la ley de aviación civil dominicana, dispone que el Director General considerara como de interés publico, la promoción y el fomento de la seguridad



en la aviación civil y la reglamentación de la aviación civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible.

CONSIDERANDO: Que el artículo 112 de la ley de aviación civil No. 491-06, dispone que el Director General tiene la facultad y el deber de fomentar la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles, mediante la prescripción de reglamentos y reglas razonables, implementando como mínimo las normas de los Anexos al Convenio de Chicago y las demás normas y reglamentos que regulen otras prácticas, métodos y procedimientos, según considere, que sean necesarios para proveer adecuadamente la seguridad operacional en la aviación civil.

Vista; La Constitución de la República.

Vista; La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, de fecha 28 de diciembre de 2006.

Vista; La Resolución No. 002/08, de fecha 11 de enero del 2008, del Director General, sobre la Misión, Visión, Objetivos Estratégicos y Política Institucional del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), modificada mediante la Resolución No. 005/08 de fecha 15/04/08.

El Director General, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente;

RESOLUCION:

Primero: Se Declara el Compromiso del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), respecto a la Seguridad Operacional, de la manera siguiente:

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL RESPECTO A LA SEGURIDAD OPERACIONAL

El Instituto Dominicano de Aviación Civil es una institución técnica y profesional que cuenta con personal calificado, entrenado y motivado, donde la calidad del servicio al cliente, el desempeño ambiental de sus actividades, la salud y seguridad ocupacional son lo primero, garantizando con



ello la vigilancia de la seguridad operacional y la navegación aérea de la Aviación Civil en la República Dominicana; por lo que nuestros compromisos son:

- Gestionar la Seguridad Operacional.
- Satisfacer permanentemente los requisitos de los Clientes y las Partes interesadas.
- Promover el mejoramiento continuo de nuestros procesos, con énfasis en la calidad, seguridad, salud ocupacional y desempeño ambiental.
- Cumplir con la normativa legal vigente.
- Prevenir los accidentes laborales y la contaminación.
- Hacer uso responsable y eficiente de los recursos naturales y sus derivados.

a) **Valores básicos.** Entre nuestros valores básicos, incluimos:

- 1) Seguridad operacional, salud y medio ambiente;
- 2) Profesionalidad;
- 3) Responsabilidad;
- 4) Honestidad;
- 5) Calidad;
- 6) Comportamiento ético; y
- 7) Valoración de las personas.

b) **Principios de seguridad operacional fundamentales.** Nuestros principios de seguridad operacional fundamentales son:

1. La seguridad operacional es una actividad básica y un valor personal.
2. La seguridad operacional es una fuente de nuestras ventajas para competir.
3. Nuestra empresa será más fuerte si hacemos que la excelencia en la seguridad operacional sea parte integrante de todas las actividades de aviación.
4. Mantener tan bajo como razonablemente posible los accidentes e incidentes graves de aviación.



5. Los supervisores de todos los niveles son responsables de nuestra eficacia en materia de seguridad operacional, comenzando por el Director general.

c) **Elementos básicos de nuestro enfoque de la seguridad operacional.** Los cinco elementos básicos de nuestro enfoque de la seguridad operacional incluyen:

1) ***Compromiso de la administración superior:***

- La excelencia en la gestión de la seguridad operacional será un componente de nuestra misión.
- La administración superior hará que los supervisores y todos los empleados sean responsables de la eficacia de la seguridad operacional.

2) ***Responsabilidad y rendición de cuentas de todos los empleados:***

- La eficacia de la seguridad operacional será una parte importante de nuestro sistema de evaluación de jefes y empleados.
- Reconoceremos y premiaremos la eficacia en materia de seguridad operacional.
- Antes de realizar un trabajo, haremos que todos estén conscientes de las normas y procedimientos de seguridad operacional, así como de la responsabilidad personal de cada uno de observarlos.

3) ***Expectativa claramente comunicada de mantener tan bajo como razonablemente posible los accidentes:***

- Tendremos un objetivo de seguridad personal expresado formalmente por escrito por escrito y nos aseguraremos de que todos comprendan y acepten este objetivo.
- Tendremos un sistema de comunicaciones y motivación para mantener a nuestros empleados concentrados en el objetivo de la seguridad operacional.

4) ***Auditorías y medición de la eficacia para mejorar:***

- La administración se asegurará de que se realizan regularmente auditorías de la seguridad operacional.

- Concentraremos nuestras auditorías en el comportamiento de las personas así como en las condiciones de los lugares de trabajo.
- Estableceremos indicadores de eficacia que nos ayuden a evaluar nuestra eficacia de la seguridad operacional.

5) Responsabilidad de todos los empleados:

- Cada uno de nosotros deberá aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento y rendir cuentas del mismo.
- Cada uno de nosotros tendrá la oportunidad de participar en la elaboración de normas y procedimientos de seguridad operacional.
- Comunicaremos abiertamente la información acerca de incidentes de seguridad operacional y compartiremos con otros la experiencia adquirida.
- Cada uno de nosotros se preocupará de la seguridad de los demás en nuestra organización.

d) Objetivos del proceso de seguridad operacional. Entre nuestros objetivos se incluyen:

1. Todos los niveles de administración estarán claramente dedicados a la seguridad operacional.
2. Tendremos medidas claras de la seguridad operacional de los empleados, con rendición de cuentas clara.
3. Tendremos comunicaciones abiertas sobre la seguridad operacional.
4. Haremos que todo el personal pertinente participe en el proceso de toma de decisiones.
5. Proporcionaremos la instrucción necesaria para crear y mantener conocimientos útiles para el liderazgo en materia de seguridad operacional.
6. La seguridad de nuestros empleados, clientes y proveedores será una cuestión de estrategia de la empresa.

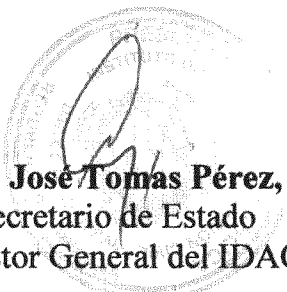
Segundo: Se ordena a la Dirección de Normas de Vuelo, a la Dirección de Navegación Aérea y a las demás direcciones de área de este instituto, la fiel implementación de lo establecido en la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. 007/08.

Tercero: Se instruye que la presente Resolución sea publicada en el Boletín oficial y en la página Web del IDAC en el Internet.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).



Lic. José Tomas Pérez,
Secretario de Estado
Director General del IDAC



**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL
(IDAC)**

RESOLUCIÓN No. 008/08

Que aprueba la norma sobre los requisitos de “Competencia Lingüística en Idioma Ingles”

Considerando: Que la Ley de Aviación Civil Dominicana No. 491-06, constituye el marco regulatorio básico que rige la aviación civil en todo el territorio nacional.

Considerando: Que la Ley de Aviación Civil antes señalada, en su artículo No. 34 dispone que el Director General del IDAC será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

Considerando: Que el artículo No.112 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, establece que el Director General prescribirá reglamentos y reglas razonables que contengan como mínimo las normas de los anexos al Convenio de Chicago; así como también dictará normas que regulen otras prácticas para proveer adecuadamente la seguridad de las operaciones de la aviación civil.

Considerando: Que el artículo No.138 de la Ley de Aviación Civil Dominicana, establece que cada titular de una licencia de personal aeronáutico tendrá el deber de observar y cumplir con las autorizaciones y las limitaciones de dicha licencia, los requerimientos, las normas, reglas, los reglamentos, las directivas y las órdenes emitidas conforme a dicha Ley.

Vista; La Constitución de La República Dominicana.

Vista; La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06 de fecha 22 de diciembre del 2006, publicada en la Gaceta Oficial No.10399, de fecha 28 de diciembre de 2006.

Visto; El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

Visto; El Anexo 1- Licencias al Personal del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Visto; El Documento No. 9835-Manual sobre la Implementación de los Requerimientos de Proeficiencia Lingüística de la OACI.

Vista; La Resolución del Director General No. 006/08, de fecha 24 de abril del 2008, que Declara la Política de Seguridad Operacional del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).



RESOLUCIÓN No. 008/08

Vista; La Resolución del Director General No 007/08, de fecha 24 de abril del 2008, que Declara el Compromiso del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), con respecto a la Seguridad Operacional.

El Director General del IDAC, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Aviación Civil Dominicana No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, en ejercicio de sus facultades legales dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN:

Primero: Se aprueba la Norma sobre los requisitos de Competencia Lingüística en Idioma Inglés, cuyo texto integro es el siguiente:

NORMA AERONÁUTICA SOBRE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN IDIOMA INGLES

Sección Primera Generalidades

Artículo 1: Responsabilidad.- El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), a través de su Dirección de Normas de Vuelo, es responsable de que se cumplan los niveles y requisitos exigidos sobre Competencia Lingüística en Idioma Ingles, establecidos por las sub-secciones 61-103 c) y 65.33 e) del Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD), el anexo 1- Licencias al Personal, del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y lo recomendado en el Documento No. 9835-Manual sobre la Implementación de los Requerimientos de Proeficiencia Lingüística de la OACI.

Artículo 2: Aplicabilidad.- Las disposiciones contenidas en la presente Norma aplican a los pilotos de aviones, dirigibles, helicópteros y aeronaves de despegue vertical, a los navegantes que tengan que usar radiotelefonía a bordo de una aeronave, a los controladores de tránsito aéreo a y los operadores de estaciones aeronáuticas.

Artículo 3: Composición.- Formarán parte integral de esta norma los siguientes adjuntos: A- Requisitos en Materia de Competencia Lingüística para Comunicaciones por Radiotelefonía; B- Método de Evaluación de la Competencia Lingüística; C- Reporte del Nivel de la Competencia Lingüística y D- Lista de Chequeo de la Evaluación de Competencia Lingüística en el Idioma Ingles.